

Viernes, 8 de agosto de 2008

REVISTA JUDICIAL

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 589 de la Cta. Che. No. 30799804 perteneciente a VARGAS CACERES, DIEGO FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2275/29Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 281 al 310 de la Cta. Che. No. 3219945504 perteneciente a HENRIQUEZ LOPEZ, AGUILAS-PATRICK del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2275/30Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 701250 al 701249 de la Cta. Che. No. 3384636904 perteneciente a MORENO MAROTTA, MONICA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2275/31Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 531 al 730 de la Cta. Che. No. 3347650704 perteneciente a MORENO MAROTTA, MONICA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2275/32Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 461 al 560 de la Cta. Che. No. 309008204 perteneciente a LEON PILCO, JUAN-BERNARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2275/33Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 2056 valor: \$ 3.060,31 de la Cta. Che. No. 3122000404 perteneciente a DVALLE CIA. LTDA., del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/1Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1695-1690-1691-1692-1693-1694-1695 al 1697 de la Cta. Che. No. 3188356004 perteneciente a CALEDO NAVAS, CAUDORA-EUSEBIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/2Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 189 valor: \$ 50,00 de la Cta. Che. No. 3366064504 perteneciente a REYES VELA, FRANKLIN-GUSTAVO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/3Jaa

300,00 de la Cta. Che. No. 3007602304 perteneciente a SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL COLUMA S.C. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/1Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 2202 de la Cta. Che. No. 312420704 perteneciente a BARRAGAN CRANES, LINDA-LIBERNA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/1Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 493 valor: \$ 300,00 de la Cta. Che. No. 3007602304 perteneciente a SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL COLUMA S.C. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/1Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 641 al 940200 de la Cta. Che. No. 302305204 perteneciente a FAREDES TOBAR, JAIME-ENRIQUE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/1Jaa

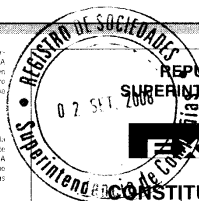
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 1751 al 1070 de la Cta. Che. No. 3261989304 perteneciente a ALARCON RIVADENEIRA, FELIPE-RAFAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/10Jaa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 1811 al 1930 de la Cta. Che. No. 3261989304 perteneciente a ALARCON RIVADENEIRA, FELIPE-RAFAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/17Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 364 valor: \$ 50,00 de la Cta. Che. No. 3029645104 perteneciente a AGUILAR CABRERA, ROBERT-GUSTAVO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/18Jaa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1175 valor: \$ 206,64 de la Cta. Che. No. 3011953204 perteneciente a MANCERO ARELLANO, BERNARDO-RODRIGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2285/19Jaa

QUEDA ANULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR 0000013
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LYNXSOURCE CIA. LTDA.

La compañía LYNXSOURCE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003048 de 05 AGO. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.700,00 Número de Participaciones 570 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Construcción de sistemas computacionales, hardware y software, sistemas de redes telefónicas, actividades de servicios de internet en todas sus áreas, sistemas inteligentes para edificios, sistemas computarizados de ascensores, puertas electrónicas automáticas, fabricación de máquinas y material relacionados con ordenadores y programas,.....

Quito, 05 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA
COMPAÑÍA EXTRANJERA TEIKOKU OIL
ECUADOR

Se comunica al público que la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en US\$ 2'500.000,00 en los términos constantes en la protocolización realizada ante el Notario Trigésimo Segundo de 13 de marzo del 2008. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1650 de 15 de mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de junio del 2008.

El capital actual asignado es de dos millones quinientos dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'502.000,00)

Distrito Metropolitano de Quito, 05 AGO. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce